Alcaldía de Caldas

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-0378-2026

1. **Observación presentada por Representaciones Daglo**

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar el requisito establecido en el numeral D. Requisitos técnicos, mediante el cual se exige que las propuestas deban acompañarse de una muestra de tela de 50 centímetros de cada una de las telas a utilizar y una muestra física de cada una de las prendas señaladas en la ficha técnica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso contempla un número considerable de elementos (aproximadamente 47 prendas diferentes), lo que implica que cada oferente deba confeccionar previamente la totalidad de estos productos y disponer de muestras de cada una de sus telas únicamente para efectos de presentación de la oferta. Esta exigencia representa una carga técnica, logística y económica desproporcionada, que no resulta necesaria para la evaluación inicial de las propuestas.

De conformidad con los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las entidades deben estructurar los procesos de selección garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, evitando condiciones que puedan restringir injustificadamente la participación.
En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente ha señalado en sus guías y lineamientos para la estructuración de los procesos de contratación pública que las entidades estatales deben evitar la incorporación de requisitos desproporcionados o innecesarios que constituyan barreras de acceso al proceso, especialmente cuando dichos requisitos implican costos anticipados significativos para los oferentes o la elaboración previa de bienes sin que exista certeza de adjudicación.
Adicionalmente, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas puede realizarse inicialmente mediante fichas técnicas, certificaciones de calidad, catálogos, muestras representativas o documentación equivalente, dejando la entrega de muestras físicas completas para una etapa posterior del proceso.
En consecuencia, exigir la elaboración y entrega de la totalidad de las prendas y muestras textiles desde la etapa de presentación de la oferta no resulta proporcional frente al objetivo de verificación técnica, y puede interpretarse como una condición que limita la participación de potenciales oferentes, favoreciendo únicamente a

aquellos que ya cuentan previamente con los elementos confeccionados.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar este requisito, estableciendo que la entrega de muestras físicas de las prendas y telas sea exigida únicamente al proponente que resulte adjudicatario del proceso, o en su defecto a los proponentes ubicados en los primeros lugares del orden de elegibilidad, con el fin de realizar la verificación técnica correspondiente antes del inicio de la ejecución contractual.

De esta manera, se garantizaría el cumplimiento de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, evitando la imposición de requisitos desproporcionados que puedan afectar la participación dentro del proceso de contratación.

RESPUESTA:

La entidad solicita muestras dentro de presente proceso que tiene por objeto la confección de prendas de dotación, cuyas características de calidad, composición y acabados requieren verificación material, la solicitud de muestras resulta un mecanismo idóneo para verificar aspectos como gramaje de la tela, tipo de tejido, calidad de costuras, acabados y comportamiento estructural de la prenda, elementos que no pueden verificarse de manera suficiente únicamente mediante fichas técnicas o documentación aportada por los oferentes.

Ahora bien, es importante precisar que la entidad reconoce que el proceso contempla un número amplio de elementos dentro de la dotación requerida, razón por la cual, con el fin de garantizar los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, solo se requiere muestras físicas únicamente a las prendas de vestir, las cuales permitirán verificar la calidad general de los materiales y procesos de confección.

En consecuencia, la Entidad con el fin de dar más claridad hará la modificación en el pliego de condiciones definitivo donde se establecerá que los oferentes deben presentar muestras físicas únicamente de las prendas de vestir.

Las demás especificaciones técnicas de los elementos restantes podrán acreditarse mediante fichas técnicas, certificaciones de calidad, catálogos del fabricante o documentación equivalente, sin perjuicio de que la entidad pueda exigir la presentación de muestras adicionales al proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución contractual, con el fin de verificar plenamente el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

Alcaldía de Caldas

2. observación presentada por ARHO SOLUCIONES S.A.S

CALDAS, 12 DE MARZO DE 2026

Señores

MUNICIPIO DE CALDAS

Ciudad

REF: **SA-0378-2026**

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones

Respetados señores

Evaluando el proyecto de pliego, publicado por ustedes en la página de **www.contratos.gov.co**, correspondiente al mencionado en la referencia, cuyo objeto es: : Adquisición de la dotación para el cuerpo de agentes tránsito y patrulleritos del Municipio de Caldas, Antioquia.

Me permito presentar las siguientes observaciones:

En los estudios Previos y Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

D. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	Mayor o igual a (0.6)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	Mayor o igual a (0.5)

Para Una Mayor Pluralidad de Oferentes y sin poner en riesgo la exigencia del Proceso, solicitamos sean Aceptados estos Indicadores.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : MAYOR O IGUAL A (0.3)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : MAYOR O IGUAL A (0.3)

RESPUESTA:

Los indicadores de capacidad organizacional establecidas en el proceso obedecen a que La Entidad realizó previamente un análisis del sector, en el cual se revisó el comportamiento financiero de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, así como los riesgos asociados a la ejecución del contrato, como resultado de dicho análisis, se establecieron los indicadores de capacidad organizacional solicitados en el proceso, por esta razón no se acoge su observación y se sostiene con los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO ORTIZ GALINDO
Secretario de Movilidad
Rol Técnico

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 **Código postal:** 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co